



Las diligencias al Despacho del señor Juez para su conocimiento.
Vélez, 10 de mayo de 2021

Dora González Franco
Secretaria

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 68861.31.84.001.2019.00071.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, trece (13) de mayo de dos mil
veintiuno (2021)

Conforme a la petición elevada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander, se dispone:

1.- A partir de la fecha, téngase por embargados los bienes y el remanente, que le puedan llegar a corresponder al demandado DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA, en el presente proceso de Liquidación de La Sociedad Conyugal, en favor del proceso ejecutivo de alimentos que ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander, promueve DIANA PATRICIA QUINTERO en contra del aquí demandado, cuyo radicado es el No. 691904089002.2021-00032-00.

2.- Se advierte que dicha medida se hace efectiva solo hasta el momento en que se profiera sentencia aprobatoria del trabajo de partición, en que se le asigne a DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA los bienes que le puedan llegar a corresponder dentro de la referida liquidación de sociedad conyugal.

3.- Infórmese esta decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander. *Envíese comunicación al email: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

HOY, 14 DE MAYO DE 2021



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria